CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°_____ DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBÚ Y LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS "TERRITORIUM"

CONTRATISTA:	**LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS "TERRITORIUM"**
C.C. NO. Y/O NIT	900.418.272-7
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBÚ Y LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS "TERRITORIUM" PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES EN LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"
VALOR TOTAL:	SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($64.300.000) M/CTE
APORTES DEL MUNICIPIO	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)
APORTE DE LA ESAL	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.300.000)
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **JOHN JAIRO ORTEGA ATUESTA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Tibú, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.244.219 Expedida en Cúcuta, Norte de Santander, actuado como representante legal del Municipio de Tibú, en su condición de Alcalde (E), de conformidad con el Decreto 000841 de fecha 09 de Junio del 2021, emanado por el Gobernador de Norte de Santander, autorizado para contratar, quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra; **NINI JOHAMNA VERA ORTEGA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.442.507 de los Patios, quien obra en calidad de representante legal de **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM** NIT No. 900418272-7, entidad con domicilio en la Calle 3 # 3-16 Barrió Lleras de la Ciudad de San José de Cúcuta – Norte de Santander, con teléfono de contacto No. 311-4527702, con correo electrónico: territorium.derechos@gmail.com territorium.financiero@gmail.com, quien está autorizada para celebrar Convenios de conformidad con lo establecido en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones. **1.** Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." **2**. Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017: "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en sus literales: a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de

interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales ésta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **3.** Que de acuerdo con el Artículo 5. Del Decreto 092 de 2017 las Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **4.** Que, para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo, al MUNICIPIO DE TIBÚ le resulta pertinente acudir a un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro que reúna las calidades exigidas por el MUNICIPIO DE TIBÚ para el cumplimiento de los objetivos definidos por la Secretaria de desarrollo social para el programa 4502. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS, en cumplimiento del PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 “ALIANZA POR TIBÚ, ¡UNIDOS, PODEMOS!, el cual según la Línea Estratégica 4º. GESTIÓN INSTITUCIONAL, JUSTICIA Y SEGURIDAD, estableció la meta INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA IMPLEMENTADA. (APOYO A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES). **5.** Que, el día 14 de Julio se expidió por parte de coordinador del Banco de Proyectos Municipal, la certificación donde se constata que el proyecto “Fortalecimiento de la gestión institucional para el desarrollo comunitario y promoción de la participación ciudadana en el municipio de Tibú, Norte de Santander”, se encuentra “RADICADO” en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIF e inscrito en el Banco de programas y proyectos de inversión pública Municipal de Tibú, con TRANSMISIÓN al SUIFP territorial, para la vigencia del año 2020, con el siguiente código **BPIN 2020548100052**. **6.** Que el día 22 de Julio se suscribió el documento la invitación - documento de planeación y se dio inicio al proceso de acuerdo a lo conceptuado en el Decreto 092 de 2017. **7.** Que el mismo día, se recibió la oferta por parte de LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM. **8.** Que en el presupuesto del Municipio existe el Certificado de disponibilidad presupuestal:

NO. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO O CUENTA PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
21-0504	S.F.3.6.1.2.11.1.1.2.3.2	Servicios contratados para el fortalecimiento de la gestión institucional para el	Propios	$45.000.000

		desarrollo comunitario y promoción de la participación ciudadana en el Municipio de Tibú, N de S.		

9. Que existe certificado de aporte de los recursos por parte de la **LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM** por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 19.300.000). **9.** El presente convenio, se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: El presente convenio tiene por objeto**: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBÚ Y LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS "TERRITORIUM" PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES EN LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER". PARÁGRAFO PRIMERO:** Alcance del Objeto: El objeto del presente convenio debe adelantarse y cumplirse a cabalidad teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el documento de planeación y de acuerdo a la propuesta técnica y económica la cual hace parte integral del presente convenio, la cual se puede resumir así:

Metodología – elaboración de cartilla entregable	Diseño y Elaboración de Cartillas	**$ 10.000.000**
Presentación del programa	Recursos Humanos, Materiales de promoción y difusión (206 invitaciones de participación)	**$ 3.500.000**
Aplicar el cuestionario del índice de capacidad organizacional – ICO aplicado a las JAC	Recursos Humanos y apoyo logístico en cada una de las 6 Zonas georreferenciadas: URBANA- CAMPO DOS – PACELLI – LA GABARRA – RURAL TRES BOCAS – UNO RURAL PARTE ALTA)	**$ 3.500.000**
Socializar el resultado manera presencial aplicado por cada una de las JAC según las zonas focalizadas	Recursos Humanos y apoyo logístico en cada una de las 6 Zonas georreferenciadas: URBANA- CAMPO DOS – PACELLI – LA GABARRA – RURAL TRES BOCAS – UNO RURAL PARTE ALTA) Dar inicio a la Dotación y Recursos Humanos y apoyo logístico en cada una de las 6 Zonas georreferenciadas: URBANA- CAMPO DOS – PACELLI – LA GABARRA – RURAL TRES BOCAS – UNO RURAL PARTE ALTA)	**$ 3.500.000**
Capacitación atreves de taller en relación al registro único de las organizaciones comunitarias ante el ministerio del interior,	Recursos Humanos y apoyo logístico en cada una de las 6 Zonas georreferenciadas: URBANA- CAMPO DOS – PACELLI – LA GABARRA – RURAL TRES BOCAS – UNO RURAL PARTE ALTA) Dar inicio a la Dotación y Recursos Humanos y apoyo logístico en cada una de las 6 Zonas	**$ 4.800.000**

	georreferenciadas: URBANA- CAMPO DOS – PACELLI – LA GABARRA – RURAL TRES BOCAS – UNO RURAL PARTE ALTA)		
Cuatro Talleres de participación así	1) formación en liderazgo y ciudadanía,	Recursos Humanos y apoyo logístico en cada una de las 6 Zonas georreferenciadas: URBANA- CAMPO DOS – PACELLI – LA GABARRA – RURAL TRES BOCAS – UNO RURAL PARTE ALTA)	**$ 3.500.000**
	2) compartir experiencias entre dirigentes de las JAC y los jóvenes,		**$ 2.500.000**
	3) integración y participación en los procesos de elección de JAC	Dar inicio a la Dotación y Recursos Humanos y apoyo logístico en cada una de las 6 Zonas georreferenciadas: URBANA- CAMPO DOS – PACELLI – LA GABARRA – RURAL TRES BOCAS – UNO RURAL PARTE ALTA)	**$ 3.500.000**
	4) la importancia de los jóvenes en las organizaciones comunales		**$ 2.500.000**
Cuatro Talleres de Fortalecimiento administrativo, legal y operativo en los temas de	1) legislación comunal	Recursos Humanos y apoyo logístico en cada una de las 6 Zonas georreferenciadas: URBANA- CAMPO DOS – PACELLI – LA GABARRA – RURAL TRES BOCAS – UNO RURAL PARTE ALTA)	**$ 3.500.000**
	2) contabilidad, herramientas de accedo a justicia		**$ 2.500.000**
	3) manejo documental y	Dar inicio a la Dotación y Recursos Humanos y apoyo logístico en cada una de las 6 Zonas georreferenciadas: URBANA- CAMPO DOS – PACELLI – LA GABARRA – RURAL TRES BOCAS – UNO RURAL PARTE ALTA)	**$ 3.000.000**
	4) el RUC		**$ 5.800.000**
Taller de diálogos generacionales de transmisión de conocimientos y experiencias de vivida desde las vivencias de las organizaciones de primer grado con los jóvenes	Recursos Humanos y apoyo logístico en cada una de las 6 Zonas georreferenciadas: URBANA- CAMPO DOS – PACELLI – LA GABARRA – RURAL TRES BOCAS – UNO RURAL PARTE ALTA)		**$ 5.200.000**
Alquiler de los materiales	Recursos Humanos y apoyo logístico, alquile de video been, sonido, micrófonos, mesas. Sillas,		**$ 7.000.000**
Elaboración informe final	Recopilación de toda la información y hacer la entrega del informe final		**$ 1.000.000**

Nota: Estos valores incluyen todos los impuestos Nacionales, Departamental y Municipales que hubiese lugar. **CLAUSULA SEGUNDA:** - **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El

Municipio a través de la secretaria de Desarrollo, se compromete para el desarrollo del presente convenio a lo siguiente: 1) Desembolsar a la **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM** la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-0504 del 14 de Julio del 2021. 2) Designar un funcionario de la secretaria de Desarrollo Municipal como Supervisor. 3) Revisar que la **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM** cumpla con el objeto del presente convenio. 4) Que la **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM** se comprometa: a) Recopilar en material audiovisual e impreso que sirva de evidencia y soporte. b) Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección. c) Suscribir actas parciales de avance del proyecto soportadas con los informes rendidos por el supervisor sobre el desarrollo del mismo. d) Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el Municipio lo considere necesario sobre el avance del Convenio al Supervisor del mismo. e) Acompañar con material audiovisual los informes de avance. f) Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada. En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad, se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del Municipio. El incumplimiento de ésta obligación es causal para la terminación del Convenio sin necesidad de requerimiento adicional. g) Efectuar el Objeto del proyecto de conformidad con lo propuesto y sus especificaciones presentadas. h) Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 modificada por la Ley 828 de 2002 y pago de parafiscales. i) Desarrollar una estrategia de comunicación que haga visible el aporte del Municipio de Tibú en el apoyo a este Proyecto a través de elementos de divulgación. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ESAL:** en virtud del presente convenio **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM**, Para la ejecución del convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBÚ Y LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS "TERRITORIUM" PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES EN LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, se compromete a: **OBJETIVO GENERAL.** Fortalecer las organizaciones comunales de primer grado para optimizar su participación e incidencia en la vida comunitaria del municipio de Tibú del departamento Norte de Santander **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**. 1. Dotar y capacitar en temas administrativos y en construcción de paz a la Juntas de Acción Comunal. 2. Asesoría y Acompañamiento para el registro único de las organizaciones comunitarias de primer grado, municipio de Tibú, ante el Ministerio del interior. 3. Proceso de formación e inclusión de jóvenes en las organizaciones comunales de primer grado, del municipio de Tibú. 4. Fortalecimiento administrativo, legal y operativo en los temas de legislación comunal, contabilidad, herramientas de accedo a justicia, manejo documental y el RUC. 5. Diálogos generacionales de transmisión de conocimientos y experiencias de vivida desde las vivencias de las organizaciones de primer grado con los jóvenes, como nuevos dignatarios de las juntas de acción comunal. Además de las

anteriores obligaciones específicas, tendrá las siguientes obligaciones generales: 1. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social una vez firmado el acta de inicio, el equipo humano necesario y que apoyaran el desarrollo del objeto del convenio durante el plazo de ejecución del mismo y las constancias de pago a la Seguridad Social. 2. Presentar el plan operativo y cronograma de actividades, una vez suscrita del Acta de Inicio, previo a la realización de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y de esta forma dar cumplimiento al objeto del convenio. 4. Asistir a reuniones de seguimiento cuando el supervisor así lo requiera, para evaluar avances y plan de mejora, ajustes al cronograma de ejecución y desarrollo de las actividades y a otras que por necesidad convoque la Secretaria de Desarrollo Social. 5. Presentar un informe parcial e informe acumulado final, que son propios del desarrollo del objeto convenio con los respectivos indicadores y en concordancia con los lineamientos y contenidos definidos en la planeación. 6. Velar y preservar la imagen corporativa del municipio de Tibú. 7. Deberá desarrollar las acciones del convenio bajo parámetros de calidad (eficacia, efectividad, oportunidad, confidencialidad, accesibilidad, seguridad y continuidad), garantizando a la población participante educación de calidad y de manera integral. 8. Salvaguardar la custodia y confidencialidad de la información obtenida durante la ejecución del convenio. 9. Cumplir las normas sobre higiene y seguridad para prevenir o mitigar enfermedades profesionales y accidentes labores, así como con un estricto protocolo de bioseguridad. 10. Comunicar de manera oportuna a la supervisión las dificultades que se presenten durante la ejecución del convenio que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto convenido, y en caso de ser necesario, convocar a reuniones extraordinarias para superar las dificultades evidenciadas. 11. Aceptar la supervisión a los procesos y productos del convenio y permitir el acceso e inspección de instalaciones y documentación pertinente para dar cumplimiento integral. 12. Apoyar y aceptar los procesos de veeduría ciudadana. 13. Garantizar los implementos, materiales e insumos necesarios para la realización de cada una de las actividades y obligaciones definidas en el convenio que estén a cargo de la ESAL. 14. Cumplir con la ejecución de todos los productos y obligaciones con términos de calidad, cantidad y oportunidad definidos en las condiciones esenciales. 15. Realizar la difusión y convocatorias entre los beneficiarios. 16. Presentar al Supervisor del Convenio un (1) informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio. 17. **LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM** asume la totalidad de los costos que, de carácter legal se deriven y exijan para le legalización del presente convenio. 18. **LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. 19. Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del convenio **LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM** solicitará a la Tesorería General del MUNICIPIO, la liquidación de los descuentos de estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente convenio el cual debe ser cancelado centro de los cinco días (5) días siguientes a la elaboración de convenio o en cada desembolso. El respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos. **CLAUSULA CUARTA**:

– VALOR Y FORMA DE CADA DESEMBOLSO. EL MUNICIPIO DE TIBÚ, desembolsará los recursos que aportara al convenio en DOS (02) desembolsos de la siguiente forma: **1**. Un primer desembolso por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del Municipio al convenio, con la presentación de las siguientes actividades: a. Plan de trabajo operativo detallado, aprobado por el Supervisor. b. Cronograma de actividades detallado por semana de las diferentes actividades a desarrollar de acuerdo con la ruta operativa de los aspectos Técnico, aprobados por el Supervisor. c. Contratación del Recurso Humano para la ejecución del proyecto que contenga los documentos que evidencien la vinculación de la totalidad del Recurso Humano. (Contratos y/o Certificación Laboral). d. Presentar copia de los soportes de la seguridad social del talento humano. Nota 1: EL MUNICIPIO DE TIBÚ no selecciona el Recurso Humano, solo verifica que el perfil e idoneidad este acorde con el documento de planeación. **2**. Un segundo desembolso por el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor del aporte de EL MUNICIPIO DE TIBÚ al convenio, con la presentación del informe final de ejecución del 100% de las actividades convenidas y de la Certificación de cumplimiento del objeto del convenio y recibo a satisfacción de los productos y actividades señaladas, por parte del supervisor del convenio designado por EL MUNICIPIO DE TIBÚ (**Nota**: La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta, el valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto de EL MUNICIPIO DE TIBÚ). El valor del convenio será el monto de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 64.300.000), el cual resulta de sumar el valor de los aportes entregados por EL MUNICIPIO DE TIBÚ más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida, de acuerdo con el siguiente detalle: EL MUNICIPIO DE TIBÚ aportará la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 45.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-0504 del 14 de Julio del 2021. La ONG TERRITORIUM aportará la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 19.300.000), con cargo a recursos propios de la ESAL, verificados mediante certificación del saldo de la cuenta bancaria emitida por la entidad financiera. Éste valor comprende todos los costos directos e indirectos gravámenes, tributos y demás costos que incurran en la ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO** - El presente convenio tiene una duración de Treinta (30) días, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM** se - obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO una **Garantía Única de Cumplimiento** expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, artículo 17 del Decreto Reglamentario 679 de 1994 Y artículo 7 de la ley 50 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **Cumplimiento** 20% del valor del convenio Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más. **Calidad del servicio** 10% del valor del convenio Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más. **Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** 5% del valor del convenio. Por el término de duración del convenio y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** en el evento en que el presente convenio sea prorrogado en tiempo o valor las garantías deben ser reajustadas. **CLAUSULA SÉPTIMA**: **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por la modalidad de ejecución del presente convenio, el Municipio no contraerá ningún tipo de relación

laboral con el personal que **LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM**, teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del MUNICIPIO intenten o intentaran los empleados que utilicen. **PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM** deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 Art. 15 Decreto 2800 de 2003 Art. 1 del Decreto 510 de 2003, **CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Las partes integrantes de este convenio de asociación declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación. **CLAUSULA NOVENA**: **SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO** ejercerá el control y vigilancia administrativa necesaria para garantizar la correcta Administración y destinación de los recursos apartados para la ejecución del presente convenio, a través de un supervisor, que para el caso será el Secretario de Desarrollo Social Municipal, sin perjuicio de que el Municipio contrate los servicios de apoyo a la supervisión en los términos que autoriza la Ley. El Supervisor ejercerá un control administrativo, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a los ejecutores del mismo, la información que considere necesaria y expedirá la aprobación de los informes para el trámite correspondiente de las cuentas de cobro. El Supervisor deberá realizar las funciones propias de la designación, acordes con la ejecución del objeto del Convenio, ejerciendo funciones y controles Administrativos, Financieros y Técnicos, además tendrá las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento del convenio en el Municipio de Tibú Norte de Santander**.** 2.- Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones **LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM**; 3) Certificar respecto al cumplimiento de **LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Tibú; 4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos profesionales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. 5) Liquidar el convenio, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas 7.- Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por **LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM** y aprobar los informes y servicios presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción. 8.- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de **LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM** al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio. 9.- Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA**: **SUSPENSIÓN**

TEMPORAL DEL CONVENIO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sí que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE REEMBOLSO**. Si al vencimiento del termino inicialmente previsto para el convenio el de sus prorrogas cuando estas hubiesen sido pactadas, no se ejecuta la totalidad del convenio, **LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM** está obligada a reembolsar al MUNICIPIO la totalidad de las sumas correspondientes que no se hubiere invertido en el proyecto conforme con el acta de liquidación del convenio que las partes suscriban. **DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN. LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM** sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio previa autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM** ésta faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivos equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Convenio hasta el monto total el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, dependiendo la gravedad del incumplimiento, atendiendo lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, ley 1174 de 2011 y decreto 1082 de 2015. Estas multas serán impuestas mediante Acto Administrativo previo requerimiento al Contratista y comunicación al Garante según sea el caso por el término de cinco (5) días para que se manifieste al respecto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los Acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del presente Convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 931 de 2009 **LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DERECHOS TERRITORIUM** se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se encuentra respaldado con: al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-0504 del 14 de Julio del 2021. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes y el Registro Presupuestal

correspondiente de las partes. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las pólizas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos **CLAUSULA VIGÉSIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual EL MUNICIPIO brindará especial apoyo y colaboración.

Para constancia, se firma en el Municipio de Tibú a los Veintiséis (26) días del mes de julio de 2021

JOHN JAIRO ORTEGA ATUESTA
Alcalde (E) Municipal
Decreto No. 000841 del 09/06/2021

NINI JOHAMNA VERA ORTEGA
Representante legal

Revisó aspectos jurídicos: Ab. Sergio Reyes